



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 124.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESION DE VIATICOS PARA VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS.

Asunción, 23 de julio de 2019.

VISTO: La necesidad de reglamentar el otorgamiento de viáticos para viajar al interior del país, dentro del plan de austeridad institucional y conforme a la disponibilidad presupuestaria, aprobar la escala que será aplicada para el pago correspondiente.

CONSIDERANDO: La Ley N° 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" – Capítulo XVI – De las Políticas de Racionalización del Gasto, y complementado con el Decreto N° 1.145/19, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.258 del 7 de enero de 2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".

El Decreto N° 1.256, de fecha 11 de febrero de 2019 "Por el cual se aprueba el plan financiero y se establece normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, y aprobado por Ley N° 6.258/2019".

La Resolución N° 43 del 9 de julio de 2019 "Por la cual se aprueban las políticas de racionalización de gastos para la Honorable Cámara de Senadores".

En uso de sus atribuciones:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1° Establecer que las solicitudes de viáticos para misiones de los Parlamentarios al interior del país serán tramitadas exclusivamente para reuniones vinculadas a gestiones Oficiales.

Artículo 2° Aprobar la Tabla de viáticos a ser asignados a parlamentarios y funcionarios que se trasladen al interior del país de acuerdo a la siguiente escala por Departamento:



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 124.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESION DE VIATICOS PARA VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS.

Departamento	Hospedaje	Alimentación	Total de Jornales	Jornal Diario	Total
Concepción	2	2	4	81.252	325.008
San Pedro	2	1	3	81.252	243.756
Cordillera	3	1	4	81.252	325.008
Guaira	3	1	4	81.252	325.008
Caaguazú	2	1	3	81.252	243.756
Caazapá	2	1	3	81.252	243.756
Itapúa	3,5	2	5,5	81.252	446.886
Misiones	2	1	3	81.252	243.756
Paraguarí	1,5	1	2,5	81.252	203.130
Alto Paraná	3,5	2	5,5	81.252	446.886
Ñeembucú	1,5	2	3,5	81.252	284.382
Amambay	2	2	4	81.252	325.008
Canindeyú	2	2	4	81.252	325.008
Pte. Hayes	2	1	3	81.252	243.756
Alto Paraguay	2	1	3	81.252	243.756
Boquerón	3	2	5	81.252	406.260

Artículo 3º Estipular que solo serán autorizados los viajes y viáticos solicitados por las comisiones asesoras, a pedido del Presidente de la Comisión respectiva, de las diferentes bancadas con solicitud del líder o vice-líder y de senadores siempre que estén vinculados a sus gestiones como legisladores.

Artículo 4º Determinar que solo se podrá solicitar el pago de viáticos, para acompañar a la delegación o al parlamentario, de hasta tres funcionarios y un chofer de la entidad, este último cuando el viaje es realizado con vehículo de la institución. Excepcionalmente el Presidente de la Cámara de Senadores podrá autorizar el pago a más funcionarios con solicitudes debidamente justificadas.

Artículo 5º Fijar que serán autorizados los viajes, y pagos de viáticos correspondientes, a funcionarios responsables de la seguridad, de comunicación, de comisiones asesoras o áreas afectadas y de la transmisión de señales, en caso de la realización de actividades, de la Presidencia o Comisiones Asesoras, fuera del recinto parlamentario, tales como audiencias públicas, jornadas de aperturas parlamentarias, etc., cuya cantidad de participantes será autorizada por la presidencia de la Cámara en cada caso.



Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 124.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESION DE VIATICOS PARA VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS.

- Artículo 6°** Disponer que no serán autorizados los pagos de viáticos a funcionarios comisionados de otras instituciones que prestan servicios en la Cámara de Senadores, con excepción del personal de seguridad del Presidente y de los Vicepresidentes de la Honorable Cámara de Senadores, u otros debidamente autorizados por la máxima autoridad para cada caso.
- Artículo 7°** Establecer que los tickets de peaje, ida y vuelta, y el formulario de informe de viaje serán entregados a la Dirección de Transporte para realizar los trámites de reembolso y los cálculos correspondientes al viático dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles luego de la conclusión del viaje correspondiente, pasado ese plazo no será tramitado ninguna solicitud.
- Artículo 8°** Determinar que para los viajes al interior del país que se requiera la utilización vehículos institucionales, se realizarán exclusivamente con choferes de la institución, quienes deberán presentar el formulario de informe de viaje.
- Artículo 9°** Estipular que en caso que los viajes se realizaran de ida y vuelta en el mismo día se abonará solamente lo correspondiente a la alimentación conforme a la tabla aprobada en el Art. 2° de esta Resolución y para el pago del hospedaje será considerado y liquidado por pernocte efectivo.
- Artículo 10°** Fijar un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de finalizada la misión para que el Parlamentario presente un informe, por escrito, a la Presidencia de la Cámara de Senadores y a la Dirección General de Comunicaciones para su difusión en la página web de la institución conforme a las normas vigentes, describiendo en el mismo: fecha, destino, participantes, alcances y logros de la misión.
- Artículo 11°** Disponer que si en el plazo estipulado en el artículo anterior de esta Resolución no ha sido presentado el informe de viaje los responsables deberán devolver el monto asignado en concepto de combustible para su depósito en la cuenta del Tesoro Nacional de Ministerio de Hacienda.
- Artículo 12°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente